



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

VISTO: La preocupante situación que atraviesa el sistema de transporte público de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es imprescindible dar continuidad a la prestación de un servicio de línea de Transporte Urbano de Pasajeros a los efectos de posibilitar la fluida conectividad entre todos los barrios de la localidad.

Que, el gobierno municipal, tanto sea a través del Departamento Ejecutivo Municipal como desde este Concejo, está evaluando y trabajando en distintas alternativas mediante las cuales se garantice el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, pero que aún así es necesario no interrumpir la prestación del servicio público hasta tanto se llegue a una solución definitiva.

Que, se llega a esta situación límite, entre otros motivos, porque el Departamento Ejecutivo Municipal, estando al tanto de la finalización de la prestación del servicio por parte de la empresa América con cuatro meses de antelación, se negó a comunicarlo anteponiendo un criterio netamente electoral en detrimento de garantizar la calidad del transporte urbano para los vecinos de la ciudad, según lo manifestó el representante de la empresa América en Audiencia mantenida con este Honorable Cuerpo con motivo de la presente situación, el día martes 25 de junio de 2019.

Que, resulta fundamental reconocer la presencia de interconexiones de tipo funcionales, económicas, físicas, sociales y culturales que responden a nuevas formas de entender el territorio con un sentido estratégico.

Que, es necesario contemplar desplazamientos de la población, industrias y servicios entre diferentes núcleos urbanos y áreas periféricas, así como la extensión del área urbanizada más allá de los límites municipales y la creciente necesidad de una coordinación articulada de gestión con un criterio metropolitano en la prestación de servicios.

Que, existe un Convenio celebrado entre la Comuna de Empalme Villa Constitución y la Municipalidad de Villa Constitución, en el cual se establece una extensión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la vecina comuna hacia la ciudad de Villa Constitución.

Que, dicho convenio, suscripto en el año 1997, se encuentra actualmente vigente, dado que ninguna de las partes ha comunicado en forma fehaciente su voluntad de no continuar con la vigencia del mismo, de acuerdo a las cláusulas 3^a y 4^a de dicho convenio;



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a representantes del D.E.M. y del gobierno comunal de la localidad de Empalme Villa Constitución a los efectos de tratar la posibilidad de una ampliación del convenio de colaboración mencionado *ut supra* que permita la consecuente prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la localidad de Villa Constitución con boleto local.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1160 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.